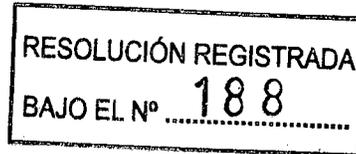




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 06 AGO 2015

**VISTO:** El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P.-SL N° 83, año 2015 caratulado: "S/ AUDITORIA INTEGRAL DE JUICIOS DE FONDO RESIDUAL- RESOL. PLENARIA 64/15, ART. 3" y,

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 64/2015 por cuyo artículo 3° se resolvió: *"Disponer en el ámbito del Fondo Residual Ley N° 478, el inicio de una 'Auditoria integral de Juicios', que tendrá por objeto los procesos que hayan concluido por caducidad de Instancia y deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/05, que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado 'Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoria Jurídica' Puntos 1.1.1.2. concordantes y subsiguientes y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 'Manual de Organización para la realización de Auditorías', en cuanto resulten de aplicación a la presente, labor que se encomienda a la Secretaría Legal"*.

Que por Resolución Plenaria N° 120/2015, se dispuso que la mentada Auditoría sería coordinada por la Secretaría Legal, afectando a las tareas pertinentes a las Dras. Lilián BRITES y María Belén URQUIZA, encontrándose autorizadas a constituirse en el organismo auditado, particularmente en su servicio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

jurídico y a solicitar toda la información administrativa o judicial que por la planificación de la auditoría proceda requerir.

Que las letradas elevaron al Secretario Legal el Informe de Planificación y Estrategia para la Auditoría Integral de Juicios del Fondo Residual Ley N° 478, el que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y elevado al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.

Que los suscriptos comparten la Planificación y Estrategia de la Auditoría Integral de Juicios, resultando procedente -a tales efectos- la notificación de la iniciación de la misma al Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, a fin de que se preste la mayor colaboración con las letradas a cargo de la presente Auditoría.

Que asimismo, corresponde poner en conocimiento de la iniciación de este procedimiento al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la provincia y a los distintos Juzgados de Primera Instancia, en función de que las letradas solicitarán a través del Secretario Legal, información relativa a los juicios en los que el Fondo Residual sea parte y que tramiten por ante sus estrados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2° inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 1808



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Informe de Planificación y Estrategia para la Auditoría Integral de Juicios del Fondo Residual Ley N° 478, el que se agrega como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2º:** Establecer que los plazos de cumplimiento de las tareas encomendadas, deberán ajustarse a las pautas temporales indicadas en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 120/2015.

**ARTICULO 3º:** Disponer que los informes parciales que procedan, sean elevados al Secretario Legal y posteriormente al Cuerpo Plenario de Miembros para su conocimiento y, que los pedidos de prórroga que resulten necesarios, sean analizados por la Secretaría Legal y posteriormente elevados al señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, para su autorización.

**ARTICULO 4º:** Poner en conocimiento al Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, respecto de la iniciación de la presente Auditoría de Juicios, a fin de que se preste la mayor colaboración con las Dras. Lilián BRITES y María Belén URQUIZA a cargo de la presente Auditoría.

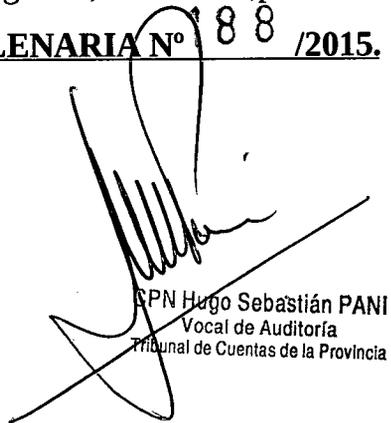
**ARTICULO 5º:** Comunicar la iniciación de la presente Auditoría de Juicios del Fondo Residual Ley N° 478 al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la provincia y a los distintos Juzgados de Primera Instancia, en función de que las letradas solicitarán -a través del Secretario Legal- información relativa a los procesos en los que el Fondo Residual sea parte y que tramiten por ante sus estrados.

**ARTICULO 6º:** Notificar con copia certificada de la presente al Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la provincia y a los distintos Juzgados de Primera Instancia para su conocimiento.

**ARTICULO 7°:** Notificar dentro de este Organismo, a las Dras. Lilián BRITES y a María Belén URQUIZA con remisión de las actuaciones al Secretario Legal.

**ARTICULO 8°:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 88 /2015.**



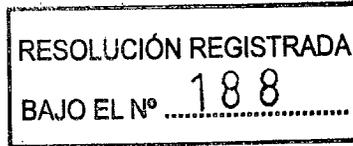
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

## RESOLUCIÓN PLENARIA N° 188/2015

### ANEXO I.

## INFORME DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS DEL FONDO RESIDUAL LEY N° 478

### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

#### I. 1. Competencia del Tribunal de Cuentas

El artículo 166 de la Constitución Provincial atribuye a este Organismo de Control determinadas funciones, dentro de las que se encuentra la de realizar auditorías externas.

Ello concuerda con la definición que le otorga el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, al entender a este Tribunal de Cuentas como órgano de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial, incluyendo a los entes autárquicos.

Asimismo, dicha Ley, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, asigna al Tribunal de Cuentas la facultad de realizar auditorías externas (artículo 2°, inciso c).

## **I.2. Marco normativo**

La presente Auditoría será desarrollada en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 64/2015 y N° 120/2015, para lo cual será de aplicación la Resolución Plenaria N° 243/2005 y el Acuerdo Plenario N° 299.

## **I.3. Objeto. Alcance**

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente consiste en auditar los Juicios en que sea parte el Fondo Residual Ley N° 478, se tomará como marco de análisis aquellos procesos que hayan concluido por caducidad de Instancia, independientemente del período en que se iniciaron.

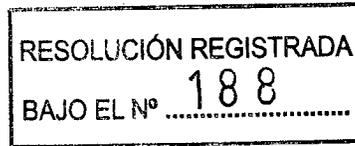
Asimismo, el alcance de la Auditoría estará determinado por el procedimiento que se utilice en la ejecución de esta, que podrá consistir en el análisis del universo de juicios o en el sistema de muestreo.

## **I.4. Plazo estimado de auditoría**

Conforme la planificación aprobada en la Resolución Plenaria N° 120/2015, se fija un plazo de auditoría de noventa (90) días hábiles, procediendo su inicio a partir de la aprobación del presente Plan de Auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

### **I.5. Papeles de Trabajo**

Será diseñado por parte del equipo de auditoría un modelo de papel de trabajo estándar, con el fin de recabar los datos resultantes del relevamiento de la documentación obtenida de cada expediente judicial.

## **II. OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría de los juicios en que el Fondo Residual fuera parte y que hayan concluido por caducidad de Instancia , se desarrollará con el propósito de:

1. Controlar el cumplimiento de las normas procesales vigentes y generales;
2. Evaluar la posición del Fondo Residual en el proceso, las estrategias adoptadas tanto para la formulación de la pretensión procesal como la actividad probatoria y en general aquella que tienda a la participación oportuna y útil en el proceso judicial;
3. Controlar el cumplimiento de las reglas técnicas de la profesión, como las obligaciones legales del abogado que tiene a su cargo la gestión judicial en defensa del Fondo;

4. Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los cursos de acción adoptados en los juicios en que el Fondo Residual intervenga como parte y hayan operado caducidades de Instancia.

### **III. METODOLOGÍA**

A fin de lograr los objetivos generales, que permitan reunir los elementos de juicios válidos, pertinentes y suficientes para respaldar los informes parciales y final que produzca esta Auditoría, la metodología a aplicar prevé una serie de etapas secuenciales, cada una de ellas con objetivos específicos, de acuerdo al esquema siguiente: 1) RELEVAMIENTO, 2) EJECUCIÓN e 3) INFORME FINAL.

#### **III.1. RELEVAMIENTO**

Implicará la recopilación de información a fin de obtener un conocimiento general de la situación del Área Legal del Fondo Residual.

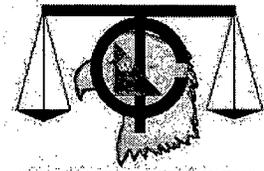
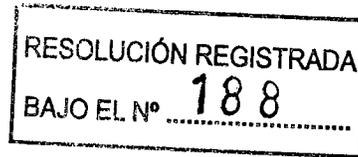
A tal fin, se procederá a la toma de contacto directo con este último, con el objeto de solicitar la información pertinente y su respaldo con la normativa correspondiente.

##### **III.1.1. En relación a la situación general**

###### **III.1.1.a) Conocimiento del Fondo a auditar**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento integral de la situación general del Fondo, en relación con el objeto de la presente Auditoría.

Ello significará la recopilación de información y documental que acredite su existencia, a fin de determinar lo siguiente:

- Ley de creación y su reglamento;
- Normativa relativa a la estructura interna del Fondo y de su organigrama. En particular, de las estructuras orgánicas involucradas en materia legal y aquella a la cual compete el pago y registro de costas judiciales;
- Descripción e individualización de las modalidades de cobro y pago que surjan de litigios, utilizado por el Fondo (cheque, transferencia, libramiento, efectivo, compensaciones, entre otras) y la documentación respaldatoria;
- Todo otro que se estime pertinente durante el desarrollo de la auditoría.

### **III.1.1.b) Conocimiento del Área Legal**

*Objetivo específico:* Obtener una noción apropiada de la situación específica del Área Legal, implicando la recopilación de la siguiente información, con respaldo en la normativa correspondiente (de ser ello posible):

- Determinación de la cantidad de agentes y su distribución en la estructura orgánica del Área Legal;
- Manual de misiones y funciones del Área Legal;
- Identificación de la división de funciones o tareas desarrolladas y los controles establecidos formal e informalmente, su obligatoriedad, áreas intervinientes, momentos en que se efectúan y la existencia de constancias escritas de su realización, así como responsabilidades en materia jurídica;
- Cantidad de dictámenes o informes legales que se producen mensualmente en el marco de expedientes administrativos o con relación a contratos y convenios;
- Controles de autorización de las tareas a desarrollar por el Área Legal;
- Existencia de mandatarios externos, requiriendo en su caso, las normas particulares que hayan autorizado las pertinentes designaciones;
- Todo otro que se estime pertinente durante el desarrollo de la auditoría.

### **III.1.2 En relación a la situación particular**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Este diagnóstico permitirá identificar el universo de juicios en que el Fondo Residual sea parte y haya operado caducidad de Instancia, así como los posibles problemas generales y particulares que la ocasionaron.

Finalizada esta etapa de relevamiento, se confeccionará un Informe Parcial que determinará, en virtud de la identificación de los procesos judiciales, la necesidad o no de proceder a la etapa de Ejecución a través de la técnica de muestreo.

Asimismo, a partir de las conclusiones generales y particulares arribadas, podrán incluirse sugerencias con el fin de mejorar el desempeño del Fondo.

### **III.1.2.a) Conocimiento de los juicios**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento integral de la situación de los juicios en que el Fondo Residual sea parte, tanto en carácter de actor como demandado.

A tal fin, se procederá a requerirle que brinde la correspondiente información, utilizando para ello un cuestionario descriptivo que contendrá los siguientes puntos:

- Juicios en que el Fondo Residual haya sido parte y su calidad de actor, tercero o demandado;

- Juicios distinguiendo el juzgado de radicación (juzgados ordinarios o Superior Tribunal de Justicia);
- Juicios según el estado en que se encuentran;
- Juicios según el monto del litigio;
- Todo otro que se estime pertinente durante el desarrollo de la auditoría.

Asimismo, se arbitrarán los medios necesarios con el objeto de solicitar a las autoridades competentes del Poder Judicial que informen, al menos, las causas en las que el Fondo sea parte y el juzgado de radicación.

### **III.1.2.b) Conocimiento de recursos materiales del Área Legal**

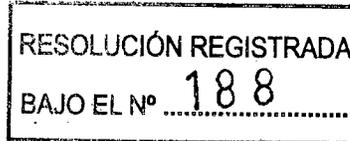
*Objetivo específico:* Obtener una noción apropiada de los recursos materiales con que cuenta el Área Legal del Fondo Residual para el desarrollo de su tarea.

La información requerida consistirá en la siguiente:

- Sistema utilizado para el registro y seguimiento del estado procesal de las causas judiciales (papel o informático): iniciación e impulso del proceso, prueba a producir, vencimientos, supervisión respecto a acuerdos transaccionales, control de calendario de audiencias, vencimientos, entre otros;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- Sistema de respaldo físico y digital utilizado para el archivo atinente a cada causa judicial, método de ordenamiento, índice numérico o alfabético, registración numérica como expediente o carpeta interna;
- Registro, control y archivo de documentación que acredite el cumplimiento de sentencias que dispongan obligaciones de dar sumas de dinero a cargo del Fondo Residual, honorarios profesionales regulados, tasa de justicia, intereses y costas en general;
- Registro de control por cobros de créditos correspondientes a sentencias judiciales, donde consten los montos correspondientes a esos rubros;
- Registro de embargos y otras medidas cautelares trabadas contra el Fondo Residual, o que éste trabase contra terceras personas y mecanismo de control de vencimientos de embargos e inhabiliciones;
- Sistema de control y seguimiento de juicios a cargo de mandatarios externos, de existir;
- Todo otro que se estime pertinente durante el desarrollo de la auditoría.

Finalmente, en relación con la información resultante del relevamiento en general, se evaluará la metodología a aplicar conforme las pautas indicadas en las Normas de Auditoría Jurídica, aprobadas por Resolución Plenaria N° 243/2005.

### **III.2. EJECUCIÓN**

A partir de las conclusiones arribadas en la etapa precedente, se procederá a la auditoría del universo de juicios en su totalidad o de determinados juicios, a través del sistema de muestreo.

Una vez elaborado el listado de juicios a auditar, se aplicará el siguiente procedimiento, que deberá ser programado en función al tiempo previsto en la Resolución Plenaria N° 120/2015.

#### **III.2.1. Revisión de carpetas internas**

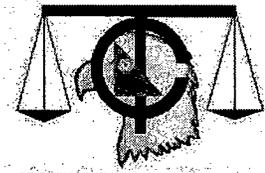
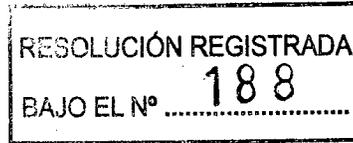
*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento apropiado del sistema de respaldo de información relativa a los procesos judiciales activos por el Área Legal del Fondo Residual.

La documentación a analizar en las carpetas internas consistirá en la siguiente:

- Constatar la existencia de copia de los escritos esenciales del proceso;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

- Verificar si se han obtenido las autorizaciones necesarias para el proceder del Área Legal.
- Verificar los motivos que podrían haber causado un proceder del Fondo Residual fuera de tiempo útil.
- Todo otro que se estime pertinente durante la ejecución de la auditoría.

### **III.2.2. Revisión de expedientes judiciales**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento apropiado de los juicios en que sea parte el Fondo Residual, para lo cual se deberá concurrir a los tribunales intervinientes y constatar en los expedientes judiciales si:

- Los escritos de demanda o contestación son acordes a la doctrina que emana de las sentencias del Superior Tribunal de Justicia, o a precedentes análogos resueltos por juzgados inferiores;
- Se ha evaluado la conveniencia de conciliaciones y transacciones;
- Se ha actuado con diligencia en la producción de prueba y vigilancia de la ofrecida por la contraria (impugnación u observación de informes, acusación de negligencia de la prueba, entre otros);

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- Se ha asistido a audiencias, presentado en forma oportuna los pliegos de posición e interrogatorios, libramiento y diligenciamiento de oficios, contestación de traslados, entre otros;
- En caso de sentencia, se ha omitido impugnar liquidaciones que no se ajusten a las pautas de la misma.
- Ante recursos o agravios, los mismos fueron interpuestos o contestados en tiempo y forma;
- Todo otro que se estime pertinente durante la ejecución de la auditoría.

### **III.3. INFORMES**

Los informes tendrán como meta poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas los aspectos generales y particulares de la auditoría, precisando en su caso, las irregularidades detectadas, sus posibles causas y consecuencias, como así también la sugerencia de soluciones, en cuanto fuera posible.

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Juicios se elaborarán tanto informes parciales como un informe final.

#### **III.3.1. Informes Parciales**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 188



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Se considerarán Informes Parciales aquellos emitidos en forma mensual, conforme lo estipulado por la Resolución Plenaria N° 243/2005, que pondrán de manifiesto el avance en las tareas.

Con ellos se pretende plasmar los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos que constituyan la razón de la opinión profesional que se manifieste, destacando las observaciones y recomendaciones correspondientes a los aciertos y falencias, con miras a la eficiencia y eficacia del sector.

Es necesario aclarar que en el caso de optar por la modalidad de muestreo para la ejecución de la Auditoría, esa muestra deberá resultar lo suficientemente significativa para permitir que se forme un juicio sobre la calidad y regularidad de las operaciones, lo que será plasmado en el informe correspondiente.

### **III.3.2. Informe Final**

Por último, terminada la auditoría, se emitirá el Informe Final, en el que se dejarán plasmadas las conclusiones a que se arribe en cada Informe Parcial emitido, con el agregado de una opinión global y la consecuente comunicación de observaciones y recomendaciones sobre los juicios en los que el Fondo Residual sea parte.

OPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"